



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Acuerdo de Concejo N°059-2019-MDSC

Santiago de Cao, 27 de febrero del 2019

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 27 de febrero del 2019, el Expediente Administrativo N°01307, de fecha 25 de febrero del 2019, el mismo que contiene el Informe N°02-2019-PPM-DJQF/MDSC; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 en concordancia con lo precisado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, definen a las Municipalidades como órgano de gobierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 27 de febrero del 2019, se trató el Expediente Administrativo N°01307, de fecha 25 de febrero del 2019, el mismo que contiene el Informe N°02-2019-PPM-DJQF/MDSC, presentado por el Abog. Denis Javier Quispe Fajardo, Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, expone Plan de Trabajo anualizado de la Procuraduría Pública Municipal. Asimismo el Procurador Público, solicita al Concejo en Pleno, de conformidad con lo establecido en el inciso 23) del Artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se autorice a su persona, para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad realice conciliaciones en los procesos judiciales laborales;

Que, el Decreto Legislativo N°1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, en el Artículo 2° señala "El Sistema de Defensa Jurídica del Estado es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, estructurados e integrados funcionalmente mediante los cuales los Procuradores Públicos ejercen defensa jurídica del Estado", asimismo en su artículo 22° señala "de las funciones de los Procuradores Públicos 22.1. Los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la Entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asumen y los que de manera específica les asigne el Presidente de Concejo de Defensa del Estado;

Que, los Artículos 36° y 37° del Decreto Supremo N°017-2008-JUS, señala que el Procurador Público ejerce la defensa jurídica del Estado en el ámbito nacional, en sede jurisdiccional y no jurisdiccional, al amparo de la Constitución y las Leyes con el fin de cautelar los intereses del Estado; asimismo, entre sus atribuciones está el delegar facultades a los abogados que laboren o presten servicios en las Procuradurías Públicas, a través de escrito simple (...);

ESTANDO LOS ACTUADOS REFERIDOS PUESTOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONCEJO, LUEGO DE LAS DELIBERACIONES Y OPINIONES LAS MISMAS QUE CORREN EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS DE CONCEJO, A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY N°27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;

SE ACUERDA:



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

Acuerdo de Concejo N°059-2019-MDSC

Pág. 02

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, el Informe expuesto por el Abog. Denis Javier Quispe Fajardo, Procurador Público Municipal, sobre el Plan de Trabajo de la Procuraduría Pública Municipal, solicitado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR al **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, la facultad para conciliar en los Procesos Judiciales laborales, debiendo informar mensualmente al Concejo Municipal de todas las acciones realizadas en virtud de esta delegación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Procuraduría Pública Municipal, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:
Gerencia Municipal
Interesados
Archivo
AGVR/rkse

